



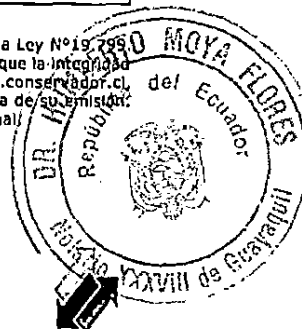
Código de verificación: 900fea-0
www.conservador.cl



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



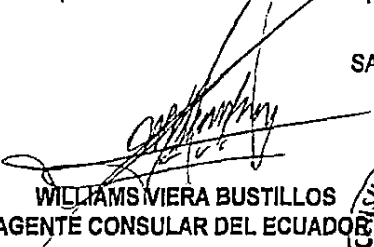
Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 623/2015

Quien suscribe WILLIAMS VIERA BUSTILLOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 4 de Marzo del 2015.


WILLIAMS VIERA BUSTILLOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<43>> <<SANTIAGO>> <<801378>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 13074



JG02-04-21

JG/JG

N° 9577

ESTATUTOS

"CMA CGM

CHILE S.A."

Rep: 10124

C: 740037

Santiago, veintiuno de Abril del año dos mil

cinco.- A requerimiento de doña Verónica Bravo,
procedo a inscribir lo siguiente: HUMBERTO QUEZADA
MORENO, Notario Público Titular Vigésima Sexta
Notaría, con oficio en Huérfanos ochocientos
treinta y cinco, oficina doscientos uno,
Santiago, CERTIFICA: Por escritura pública de
hoy, ante mi, CMA CGM AGENCIES WORLDWIDE, empresa
naviera, Rut número cincuenta y nueve millones
ciento once mil ochocientos sesenta guión nueve,
con domicilio cuatro quai d'Arenc 1322, Marsella,
Francia y para estos efectos Apoquindo número
tres mil ciento cincuenta, Piso diez, Las Condes,
Santiago, A.J. BROOM Y CIA S.A.C., agencia de
naves, Rut número noventa y un millones
doscientos cincuenta y seis mil guión siete, con
domicilio Blanco novecientos cincuenta y uno,
Valparaíso, de paso en esta ciudad, y MULTIMAR
S.A., agencia de naves, Rut número noventa y seis
millones ochocientos veintinueve mil novecientos
setenta guión cero, con domicilio Apoquindo
número tres mil ciento cincuenta, Piso diez, Las
Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima
cerrada bajo el nombre o razón social de "CMA CGM
CHILE S.A.", con domicilio en ciudad Santiago,
sin perjuicio agencias o sucursales Directorio
acordare establecer en otras ciudades república o
extranjero y con duración indefinida. El objeto
será: Realización, por cuenta propia o terceros
y/o asociada o en coparticipación con

EL EXTRACTO CON QUE SE PRACTICO
LA DEL CENTRO FUE PUBLICADA
EN EL DIARIO OFICIAL N° 38142
DE FECHA 23 de Abril
2005
QUE HE TENIDO A LA VISTA
SANTIAGO, 02 de Mayo
2005

Designación y Poder
Por escritura de fe-
cha 25 de Mayo
2005 ante el noti-
rio don Humberto
Quezada Moreno,
inscrito
a p. 18295 h.
13205, el si-
nestorio de la
del centro designe
Presidente a don
Philippe Berard
y como fuente ge-
neral de la socie-
dad a don Ricardo
Octavio Riera
Fuenzalida.-
Confiable produce
clasificación de
los, contra juicios que
se indicaron y
a las personas
que parecen go-
en los términos
que en cada caso
señale la escritura
de Santiago,
31 Mayo 2005.-

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



Revocación

Denegación

Por escrito

Titulo de fideicomiso

01 Abril 2008

otorgado en

la notaría de

don Humberto

Santibañez M.

inscrito a f.

16486 n.º 11195

se revocó la

denegación

de don Flores

3 chorrecho

no mandado

no lino A.

de designo

en su reemplazo

de don Flores

mas lino

a quien se le

mas se le de

signo como

presentante

de la sociedad

en ausencia

de don Flores

med. San

Flores, 14 de

Abril 2008.

Revocación

Denegación

Por escrito

Titulo de fideicomiso

01 Abril 2008

otorgado en

la notaría de

don Humberto

Santibañez M.

inscrito a f.

16486 n.º 11195

se revocó la

denegación

de don Flores

terceros, siguientes operaciones: Actividades

agenciamiento: Explotar negocios marítimos carga

y descarga toda clase naves, especialmente

aquellas a las que la sociedad represente o que

vengan o arriben en consignación a ella, pudiendo

desempeñarse como agente general, agente naves,

agente protector y agente estiba y desestiba o

empresa muellaje; contratar pasajes y fletes;

proceder a la recepción mercaderías en bodegas

propias o arrendadas, efectuar consolidación y

desconsolidación de contenedores, romaneo,

muestreo y trabajo con muestras, fumigación,

aquintalado y reacondicionamiento de envases

deteriorados en proceso transporte; almacenar;

comparecer, tanto por cuenta propia o ajena, ante

autoridades fitosanitarias, aduaneras, portuarias

y aeroportuarias, ante compañías navieras y de

seguros, agencias de nave, de aduana y agencias

de estiba y desestiba o empresa de muellaje; y

dedicarse a cualquier actividad relacionada

directa o indirectamente con anteriores.

Actividades transporte: Dedicarse al transporte

marítimo de mercancías, pasajes, vehículos y

equipajes, sea de cabotaje o internacional,

pudiendo fletar, comprar, vender, permutar, dar y

recibir en hipoteca y hacer construir naves;

prestar servicios de transitario; dedicarse al

transporte terrestre, fluvial, lacustre y aéreo,

nacional o internacional, a toda línea de

warrants o almacenes generales depósito y, en

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

los casos de

no de fideicomiso

Por escrito

Titulo de fideicomiso

01 Abril 2008

otorgado en

la notaría de

don Humberto

Santibañez M.

inscrito a f.

16486 n.º 11195

se revocó la

denegación

de don Flores

3 chorrecho

no mandado

no lino A.

de designo

en su reemplazo

de don Flores

mas lino

a quien se le

mas se le de

signo como

presentante

de la sociedad

en ausencia

de don Flores

med. San

Flores, 14 de

Abril 2008.

Revocación

Denegación

Por escrito

Titulo de fideicomiso

01 Abril 2008

otorgado en

la notaría de

don Humberto

Santibañez M.

inscrito a f.

16486 n.º 11195

se revocó la

denegación

de don Flores

3 chorrecho

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 13075



42° 20310.

se ratificaron
acuerdo adop-
tado en sus-
tancia a que se
quiere nota
presidencial
de nuevo de des-
vincular de Flores
Schwarzer
como monarca
buenos Aires,
30 junio 2008

general, dedicarse a cualquier actividad
relacionada directa o indirectamente con
anteriores. Actividades comercio internacional:
Dedicarse a negocios importación y exportación y,
en especial, prestar toda clase servicios de pre
y post embarque a exportadores e importadores,
sean éstos chilenos o extranjeros. Actividades
inversión: sociedad podrá además invertir en
bienes muebles, corporales o incorporeales de toda
clase, como ser acciones, bonos, opciones,
debentures; y en general, invertir en cualquier
clase valores mobiliarios, efectos públicos o
comercio, derechos en sociedades y demás bienes
incorporeales muebles, pudiendo adquirir y
enajenar, a cualquier título, los señalados
bienes y valores, administrarlos y percibir sus
frutos. Para cumplimiento objeto social, sociedad
podrá adquirir y enajenar toda clase bienes
muebles, corporales e incorporeales, e inmuebles,
y constituir sociedades o ingresar a ellas,
cualquiera sea su naturaleza y objeto. Capital:
veintinueve millones de pesos.- dividido en mil
acciones nominativas, de misma y única serie, sin
valor nominal, enteramente suscrito y pagado
siguiente forma: a) CMA CGM Agencies Worldwide
suscribe y paga en este acto quinientas cincuenta
acciones por un valor de quince millones
novecientos cincuenta mil pesos.-. b) A. J. Broom
y Cia SAC suscribe y paga en este acto ciento
cincuenta acciones por un valor de cuatro

se ratifica
objeto. San
togo 30 de
junio 2008

Reforma

Por escritura de fe-
cha 28 de mayo 2007
ante el notario don
Humberto Ponteli-
cis N., inscrito en
p. 27546 L 19951
se reformaron los
estatutos del centro
Santiago, op julio
2007.

Derogación

Deroga-
ción Poder

Por es-
critura de
fecha 1° de
Ago 2007
esta nota
no tiene
efecto Santa
Licia, 1.1.5
esta se

32312/23240
el Dato.
no de la
posibilidad
del centro
ratifica
en el caso

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



1	millones trescientos cincuenta mil pesos.-- c)
2	Multimar S.A. suscribe y paga en este acto
3	trescientas acciones por un valor de ocho
4	millones setecientos mil pesos.-- Demás
5	estipulaciones constan escritura extractada.
6	Santiago, once Abril dos mil cinco. Hay firma
7	ilegible.- El extracto queda agregado al final del
8	bimestre de Comercio del año en curso.
9	

de Santa Fe
a don Ricardo O.
Pérez F. por la
las acciones
de mantención
efectivos con
antecedentes
y de pagar nuevos
los A, B y C con
los respectivos
la escritura San
ago. 07 Agosto
2005



Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 39822 número 27547 del año 2010. Por escritura pública de fecha 29 de Julio de 2010, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices N., se modificó la del centro. Santiago, 6 de agosto de 2010.- Luis Maldonado C.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 44093 número 30568 del año 2010. Por escritura pública de fecha 23 de Agosto 2010, ante el notario don Humberto Santelices N., el Directorio de la del centro designa Presidente de la sociedad a don Thomas Cassuto.- Ratifica a don Ricardo O. Riesco Fuenzalida, como Gerente General.- Otorga poderes clasificados en las categoría que se indica y a las personas que señala, quienes actuarán con las facultades y en los terminos que establece escritura.- Revoca todas las anteriores designaciones de mandatarios.-. Santiago, 26 de agosto de 2010.- Luis Maldonado C.-

RATIFICACION inscrita a fojas 51134 número 35682 del año 2010. Por escritura de fecha 22 de septiembre 2010 otorgada en la notaría de don Humberto Santelices, el directorio de la sociedad del centro ratifica integramente lo acordado en escritura a que se refiere nota precedente. Santiago, 30 de septiembre de 2010.- Francisco Barriga.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 68600 número 50188 del año 2011. Por escritura pública de fecha 11 noviembre 2011, otorgada en la Notaría de Humberto Santelices N., el Directorio de



Continuación de Notas Marginales

la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura y designó mandatarios clase A, B y C, a las personas, con las facultades y en los términos que indica. Santiago, 18 de noviembre de 2011.- Luis Maldonado C.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 33130 número 23290 del año 2012. Por escritura pública de fecha 15 de mayo del 2012, otorgada en la Notaría de Humberto Santelices N., el Directorio de la sociedad del centro, revocó designaciones y poderes que señala escritura. Se designó como Gerente General a don Laurent Calvino, con las facultades y en los términos que ella consigna. Asimismo, se designaron mandatarios Clases A, B y C. Santiago, 18 de mayo de 2012.- Francisco Barriga.-

PODER inscrita a fojas 35383 número 24852 del año 2012. Olamc.- Por escritura pública de fecha 15 de Mayo 2012, otorgada en la notaría de don Humberto Santelices N., el Directorio de la del centro otorga poder a don Laurent Calvino para que la represente en la sociedad CMA CGM BOLIVIA S.R.L. Santiago, 29 de mayo de 2012.- Luis Maldonado C.-

REVOCACIÓN Y DESIGNACION inscrita a fojas 48870 número 34240 del año 2012. Por escritura pública de fecha 11 julio 2012, otorgada en la Notaría de Humberto Santelices N., el Directorio de la sociedad del centro revocó la designación de don Marcelo



Continuación de Notas Marginales

Serani Sánchez como mandatario clase Cy designó mandatario clase B a Leslie Gustavo Tomasello W. Santiago, 19 de julio de 2012.- Francisco Barriga.-

SIGNACION Y PODER inscrita a fojas 74422 número 51789 del año 2012. Por escritura pública de fecha 4 de Octubre 2012, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices N., el Directorio de la sociedad del centro designó como Presidente a don Lars Kastrup.- Otorga poder a don Jean-Yves Perazio, como mandatario Clase C, quien actuará con las facultades que señala la escritura. Santiago, 22 de octubre de 2012.- Luis Maldonado C.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 66604 número 43800 del año 2013. Por escritura de fecha 23 de agosto de 2013, otorgada en la notaría de don Humberto Santelices N., el directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que da cuenta la escritura. Se designó como gerente general a don Rémi Samad. Se otorgó poder a este último y otro, quienes actuarán con las facultades consignadas en escritura de fecha 1 de agosto de 2007, otorgada en la notaría de don Humberto Santelices N. Santiago, 27 de agosto de 2013.- Francisco Barriga.-

REVOCACION Y DESIGNACION.- inscrita a fojas 80923 número 53210 del año 2013. Por escritura pública de fecha 16 de Octubre 2013, otorgada en la notaría de don Humberto Santelices N., el Directorio de la del



Continuación de Notas Marginales

centro designó como Presidente de la sociedad a don Jean-Philippe Thenoz.- Revoca poderes que se indican y designa como mandatarios Clase C a los señores Axel Babonneau y Flavien Leleux, quienes actuarán con las facultades que señala escritura. Santiago, 21 de octubre de 2013.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 27872 número 17377 del año 2014. Por escritura pública de fecha 25 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices N., se modificó la del centro en el sentido que se estableció objeto social. Santiago, 14 de abril de 2014.- Luis Maldonado C.-

REVOCACIÓN Y DESIGNACION inscrita a fojas 42431 número 26368 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 14 de mayo 2014, otorgada en la Notaria de don Humberto Santelices Narducci, el Directorio de la sociedad revocó la designación de don designó a don Jean-Yves Perazio como mandatario clase C y designó en su reemplazo a Vincent Brot, quien actuará con las facultades consignadas en la escritura de fecha 1 de agosto 2007. Santiago, 10 de junio de 2014.- Luis Maldonado

C

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de.....16.....fojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil



11/MAR 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil



**TERCER TESTIMONIO
DE LA**

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION
DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA
COMPAÑÍA CMA CGM CHILE S.A. A FA-
VOR DEL SR. ABOGADO HEINZ MOE-
LLER Y DEL PRIMER TESTIMONIO DE
LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCO-
LIZACION DEL ACTA DE DIRECTORIO
DE LA COMPAÑÍA CMA CGM CHILE
EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA
AL OTORGAMIENTO DE UN PODER GE-
NERAL A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO
HEINZ MOELLER GÓMEZ**

GUAYAQUIL, 27 DE JUNIO DE 2005.-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

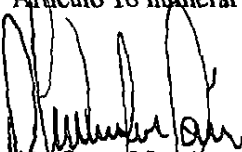


NUMERO: 2005.- ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CMA CGM CHILE S.A. A FAVOR DEL SR. ABOGADO HEINZ MOELLER Y DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA CMA CGM CHILE EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO HEINZ MOELLER GÓMEZ.
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil cinco, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

Señora Notaria:

Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la escritura pública contentiva del Poder General que la Compañía CMA CGM CHILE S.A. otorga a favor del Abogado Heinz Moeller Gómez, junto con la protocolización del Acta de Directorio de la compañía, que autoriza dicho otorgamiento, de conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente.



Ab. Oscar Manrique Gómez
Reg. No. 10153





LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

Santiago - Chile

TOMO VIII

PODER GENERAL N° 08/2005

PAGINA N° 2



En la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, ante mí, Gonzalo González Fierro, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **RICARDO OCTAVIO RIESCO FUENZALIDA**, en representación, según se acredita, de la Sociedad **CMA CGM Chile S.A.**, mayor de edad, chileno, casado, pasaporte de Chile N° 9.358.115-6, residente en esta ciudad en Avenida Apoquindo 3150, piso 10, Las Condes, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta textualmente lo siguiente: " Señor Cónsul de la República del Ecuador en Santiago de Chile, en funciones notariales: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura, don Ricardo Octavio Riesco Fuenzalida, en su calidad de Gerente de la Sociedad CMA CGM Chile S.A., debidamente facultado por el Directorio, según reunión realizada con fecha 25 de mayo de 2005 y reducida a escritura pública el 26 de mayo de 2005, que forma parte de esta escritura pública. El compareciente es de nacionalidad chilena, para estos efectos domiciliado en Las Condes, Avenida Apoquindo 3150, piso 10, Santiago, de estado civil casado, mayor de edad, con pasaporte de Chile No. 9.358.115-6.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente, en la calidad antes invocada, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, generalísimo como en derecho se requiere, a favor del señor Heinz Carlos Moeller Gómez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 09-08618820 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad CMA CGM Chile S.A., en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que: **(a)** gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Superintendencia de Compañías, Registros de toda clase y personas como funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales o extranjeras, presente instancias y solicitudes de toda clase, tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por vía pertinente contar cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva; **(b)** asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

Santiago - Chile



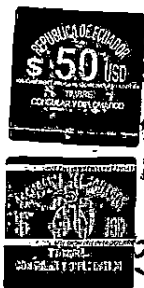
TOMO VIII

PODER GENERAL Nº 08/2005

PAGINA Nº 97

deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscita las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; (c) la represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa; y, (d) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.- **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 2055 del Código Civil del Ecuador, cualquier acto o contrato que realice el Apoderado en ejercicio de este poder se tendrá como aceptación tácita del mismo.- Agregue usted, señor Cónsul en funciones notariales, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la voluntad del otorgante.- Para el otorgamiento de esta escritura de poder general se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y leída que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- f) Ricardo Octavio Riesco Fuenzalida, otorgante.- f) Gonzalo González Fierro, Encargado de las Funciones Consulares.- Partida arancelaria: II.6.1.- Valor: US\$80,00.-

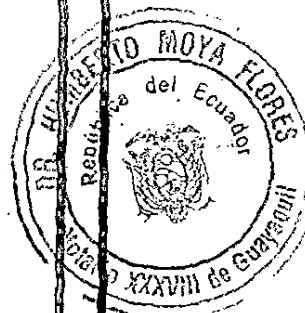
CERTIFICO que la presente es copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el tomo y página antes señalados del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Santiago de Chile.- Dado y sellado el día de hoy nueve de junio de dos mil cinco.-



Gonzalo González Fierro

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**PRIMER TESTIMONIO
DE LA**

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION
DEL ACTA DE DIRECTORIO DE LA
COMPAÑIA CMA CGM CHILE EN
VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA
AL OTORGAMIENTO DE UN PODER
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR
ABOGADO HEINZ MOELLER GÓMEZ.**

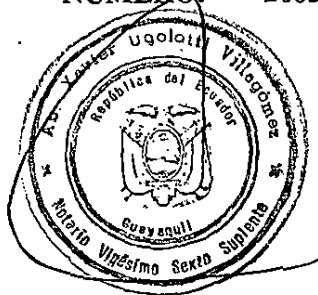
GUAYAQUIL, 24 DE JUNIO DE 2005.-

**AUTORIZADA POR LA NOTARIA
Dra. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

Guayaquil, _____



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

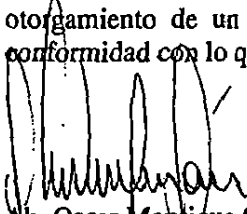


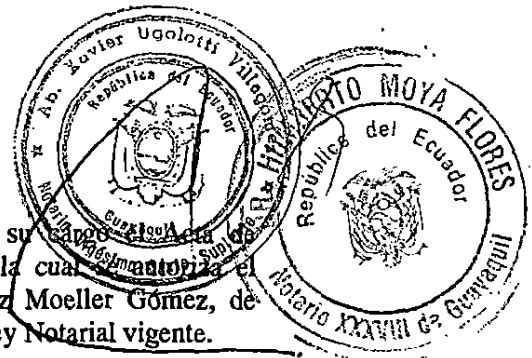
**NUMERO: 2005.- ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL
ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA
CMA CGM CHILE EN VIRTUD DE LA CUAL
SE AUTORIZA AL OTORGAMIENTO DE UN
PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR
ABOGADO HEINZ MOELLER GÓMEZ.
CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil cinco, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

Señora Notaria:

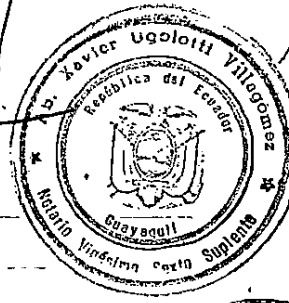
Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo el Directorio de la compañía CMA CGM CHILE en virtud de la cual se otorgamiento de un Poder General favor del Abogado Heinz Moeller Gómez, de conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente.


Ab. Oscar Manrique Gómez
Reg. No. 10153



HQM

26ª NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 835 2º PISO, SANTIAGO, CHILE
FONO: (56-2) 6384359 - FAX: (56-2) 6331068
hqm@notariaquezada.cl



Humberto Quezada Moreno
NOTARIO

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 **abb.- O.T. 185960**

2
3 **ACTA**

4
5 **PRIMERA REUNION DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CMA**
6 **CGM CHILE S.A.**

7
8 *****

9
10 En Santiago de Chile, a veinticinco de Mayo del año dos mil cinco,
11 ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario
12 Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio
13 en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo
14 piso, comparecen: don **LESLIE GUSTAVO TOMASELLO WEITZ**,
15 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número
16 ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta
17 y cinco guión K y doña **VERONICA PAZ BRAVO COLLAO**, chilena,
18 casada, abogado, cédula nacional de identidad número siete
19 millones once mil cuatrocientos ochenta y uno guión K, ambos
20 domiciliados para estos efectos en Avenida Apóquindo número tres
21 mil ciento cincuenta, piso diez, Comuna de Las Condes, Santiago.
22 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
23 identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que
24 debidamente facultados vienen en reducir a escritura pública el Acta
25 de Primera Reunión de Directorio de la sociedad CMA CGM Chile
26 S.A., celebrada con fecha veinticinco de Mayo del año dos mil
27 cinco. Los comparecientes dejan constancia que dicha acta se
28 encuentra firmada por los señores Philippe Berard, Peter Herbert
29 Burger, Olav Andrés Núñez Sorensen, Gerald Smith Tapia, Luis
30 Ricardo González Villarroel, Gloria Elisa Krasanec Lanza y Andrés



del siguiente tenor: "PRIMERA REUNION
DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CMA CGM CHILE S.A.
CELEBRADA CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL

CINCO EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, UBICADAS EN LAS
CONDES, AVENIDA APOQUINDO TRES MIL CIENTO CINCUENTA,
PISO DIEZ. Se inició la reunión a las diez horas, con asistencia de

los Directores Titulares señores Philippe Berard y Peter Herbert
Burger, y de los suplentes señores Olav Andrés Núñez Sorensen,
Gerald Smith Tapia, Luis Ricardo González Villarroel, Gloria Elisa
Krasanec Lanza y Andrés Klenner Soto. I.- LEGALIZACION DE LA

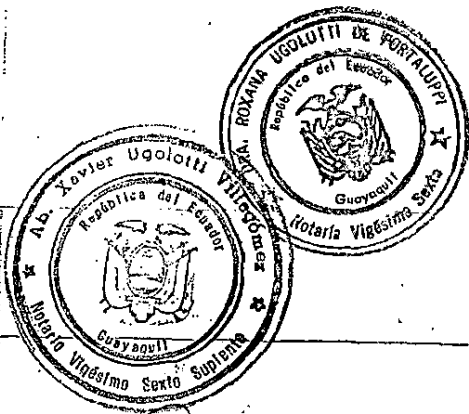
SOCIEDAD: Tomó la palabra el Director titular señor Philippe
Berard, quien expresó que la Sociedad había quedado debidamente
constituida por escritura pública otorgada el once de abril de dos mil
cinco ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada
Moreno, habiéndose publicado el respectivo extracto en el Díario
Oficial número treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres de veintitrés
de abril de dos mil cinco e inscrito a fojas trece mil setenta y cuatro
número nueve mil quinientos setenta y siete del Registro de
Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago
correspondiente al año dos mil cinco, con lo cual se han completado

los trámites legales para su constitución. II.- DETERMINACION DE
LOS DIAS Y HORAS PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES

ORDINARIAS DEL DIRECTORIO: El Director titular señor Philippe
Berard expuso que, de acuerdo con el artículo noveno de los
estatutos de la Sociedad, el Directorio debe reunirse en sesiones
ordinarias los días y horas que él mismo determine, debiendo
celebrarse a lo menos una sesión cada tres meses. Después de un
intercambio de opiniones sobre el particular, el Directorio acordó,
por unanimidad, lo siguiente: uno) Realizar las sesiones ordinarias
el primer miércoles hábil de los meses de marzo, junio, septiembre

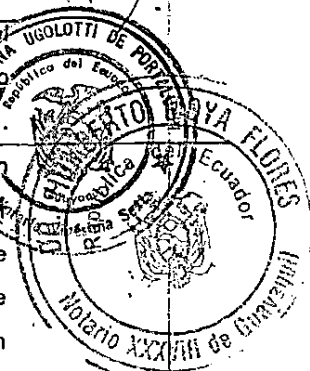
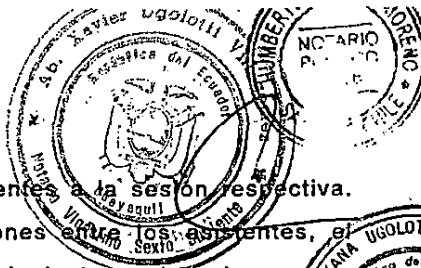
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 y diciembre de cada año. dos) Celebrar las sesiones ordinarias a las
2 diez horas. tres) Verificar las sesiones en la ciudad de Santiago
3 Avenida Apoquindo tres mil ciento cincuenta. Este documento
4 corresponder al domicilio social, sin perjuicio de la posibilidad que
5 para cada sesión el Directorio pueda, por unanimidad, acordar algo
6 distinto. III.- PARTICIPACION DE LOS DIRECTORES EN LAS
7 SESIONES DE DIRECTORIO, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.
8 A TRAVES DE MEDIOS TECNOLOGICOS: El titular señor Philippe
9 Berard expuso que resultaba factible que, en ocasiones, algunos de
10 los Directores titulares no se encuentren físicamente presentes
11 durante las sesiones del Directorio y que, por consiguiente,
12 resultaba conveniente acordar - desde luego - que los Directores
13 titulares podrán participar en las sesiones a través de medios
14 tecnológicos, sin que se encuentren físicamente presentes, de
15 conformidad a lo establecido por el artículo cuarenta y siete de la
16 Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y la Circular número mil
17 quinientos treinta de fecha nueve de marzo de dos mil uno de la
18 Superintendencia de Valores y Seguros, en que, precisamente,
19 imparte normas sobre participación de directores en sesiones por
20 medios tecnológicos. Después de un intercambio de opiniones sobre
21 el particular, el Directorio acordó, por unanimidad, lo siguiente: uno)
22 Permitir que las sesiones de Directorio, ordinarias o extraordinarias,
23 se efectúen en el domicilio social, con la asistencia de algunos de
24 sus miembros a través de medios tecnológicos. dos) Autorizar como
25 medios tecnológicos la conferencia telefónica y la video
26 conferencia, siempre que cumplan con el requisito que los
27 Directores asistentes, ya sea que se encuentren presentes
28 físicamente en la sala de la sesión o bien, aquéllos que se
29 encuentren a distancia, estén simultánea y permanentemente
30 comunicados entre sí. tres) Acordar que el Directorio aprobará los

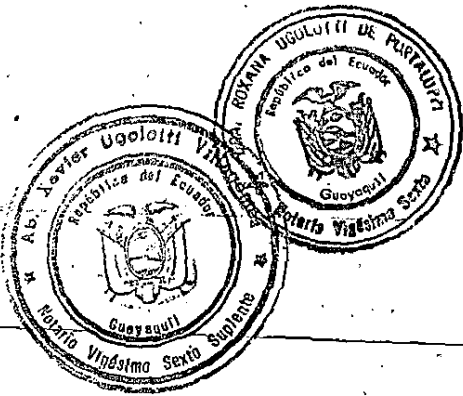


1 medios tecnológicos a utilizar para la comunicación con los
2 Directores que no se encuentren físicamente en la sala de la sesión.
3 cuatro) Incluir en el acta que se levante de la sesión, un certificado
4 del Presidente del Directorio o de quien, haciendo sus veces, haya
5 presidido la sesión y del Secretario, en que se deje constancia de
6 los Directores que asistieron y participaron a distancia por medios
7 tecnológicos. cinco) Firmar y salvar, si correspondiere, el acta que
8 se levante de la sesión antes de la sesión ordinaria siguiente que se
9 celebre o en la sesión más próxima que se lleve a efecto, de
10 acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y ocho
11 de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **IV.- DESIGNACION DE**
12 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** El Director titular señor
13 Philippe Berard expuso que, de acuerdo con el artículo décimo
14 primero de los estatutos de la Sociedad, se hacía necesario
15 nombrar un Presidente y un Vicepresidente. Después de un
16 intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por unanimidad, lo
17 siguiente: uno) Nombrar como Presidente del Directorio al señor
18 Philippe Berard, nombramiento que se hace con la sola abstención
19 del Director designado. dos) Nombrar como Vicepresidente del
20 Directorio al señor Peter Herbert Burger, nombramiento que se hace
21 con la sola abstención del Director designado. **V.- NOMBRAMIENTO**
22 **DE GERENTE:** Expuso el Presidente señor Philippe Berard que,
23 conforme a lo que disponen los artículos décimo y décimo octavo de
24 los estatutos de la Sociedad, correspondía que el Directorio
25 designara al Gerente, quien estará premunido de todas las
26 facultades propias de un factor de comercio y desempeñará su
27 cargo con las atribuciones que la ley, los estatutos de la Sociedad y
28 el Directorio le otorgue. El señor Presidente recordó que, conforme
29 a lo establecido en el artículo décimo de los estatutos de la
30 Sociedad, esta designación requería del voto favorable de la

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 unanimidad de los Directores asistentes a la sesión respectiva.
2 Luego de un intercambio de opiniones entre los asistentes, el
3 Directorio acordó por unanimidad, lo siguiente: uno) Designar como
4 Gerente de la Sociedad al señor Ricardo Octavio Riesco Fuenzalida.
5 dos) Facultar al Presidente de la Sociedad para suscribir, en
6 representación de ésta, el respectivo contrato de trabajo y convenir
7 demás modalidades del mismo. VI.- **PODERES:** El Señor Presidente
8 manifestó que, para buen orden, era imperioso que el Directorio de
9 la Sociedad otorgara los poderes necesarios. Luego de un
10 intercambio de opiniones entre los asistentes, el Directorio acordó,
11 por unanimidad, lo siguiente: **PRIMERO:** Conferir poder a los
12 mandatarios Clase A para que, actuando indistintamente dos
13 cualquiera de ellos, puedan representar a las Sociedad con las
14 siguientes facultades: uno) Comprar, vender, permutar y, en
15 general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes
16 muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso acciones
17 de sociedades anónimas y otros valores mobiliarios; dos) Dar y
18 tomar en arrendamiento o administración toda clase de bienes
19 raíces o muebles; tres) Celebrar contratos de sociedad de
20 cualquiera clase y objeto, sean civiles o comerciales, colectivos, o
21 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra
22 especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones o
23 cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas y
24 otras, representando a la sociedad con voz y voto en unas y otras,
25 con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en
26 cualquier forma alterarlas, pedir la disolución o terminación, incluso
27 anticipada, expresar la intención de no continuarlas, pedir su
28 liquidación o participación, llevar a cabo una u otra e intervenir en
29 su desarrollo, designar y/o concurrir a la designación de uno o más
30 liquidadores, jueces partidores, peritos tasadores, depositarios,



síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalar facultades, acordar modos de efectuar la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, actuar como liquidador o partidor, someter a arbitraje y ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir las obligaciones que correspondan a la Sociedad como socio, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas; cuatro) Representar a la Sociedad con amplias facultades en aquellas compañías en que ella tenga participación o interés y, especialmente, cuando según el pacto social le corresponda ejercer la administración; cinco) Delegar el presente mandato parcialmente y reasumirlo cuantas veces lo estimen necesario; seis) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos, celebrar y ejecutar contratos de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de agencias, de iguala, de anticresis, de consignación, de administración, de mandato y concesión, de servidumbre, de usufructo, uso y habitación; celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; siete) Transigir, comprometer, novar, remitir, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y obligaciones, hacer y aceptar daciones en pago y cobrar cuanto se adeude a la Sociedad, otorgando las cancelaciones y finiquitos que corresponda, hacer toda clase de operaciones financieras, tanto con bancos, instituciones financieras, personas e instituciones particulares o públicas, incluso depósitos a plazo, negociar productos y contratar créditos; ocho) Representar a la Sociedad ante todos los bancos con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles

HQM

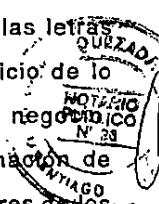
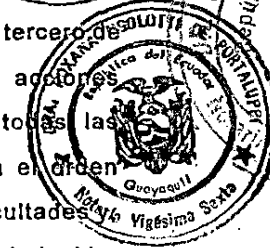
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

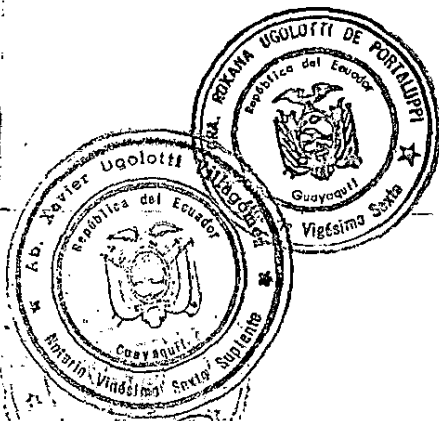
1 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes, bancaras de
2 depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobrevalorar en ellas
3 imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello
4 moneda nacional o extranjera; aprobar y objetar saldos; contraer
5 préstamos, sea como crédito o en cuenta corriente, créditos simples
6 o documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, cuentas
7 especiales, o en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad,
8 abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de
9 ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicionales, hacer
10 depósitos en ella, retirarlos total o parcialmente, cerrar dichas
11 cuentas, colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o
12 extranjera y valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los
13 certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda extranjera; en
14 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
15 nacional o extranjera; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
16 prorrogar, revalidar, cobrar, transferir, extender y disponer en
17 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas
18 vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean
19 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
20 extranjera, ejercitar todas las acciones que al mandante
21 correspondan en relación con tales documentos; ceder y aceptar
22 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y,
23 en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
24 mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio;
25 nueve) Contratar préstamos en cualquier forma con bancos,
26 instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o
27 privado, sociedades civiles o mercantiles, financieras y, en general,
28 con cualquier persona natural o jurídica, dar y recibir dinero y otros
29 bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; en
30 prenda bienes muebles, naves, o artefactos navales menores y



demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,
mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo o
cancelarlas, constituir a la mandante en fiadora y codeudora
solidaria de sociedades filiales; diez) Pagar en efectivo, por dación
en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera,
todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general,
extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación
o en cualquiera otra forma; cobrar y percibir judicial y
extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda
adeudarse a futuro, a cualquier título que sea, otorgar recibos,
finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
extender y refrénder toda clase de documentos públicos o privados,
pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen
necesarias o convenientes; once) Celebrar y aprobar o rechazar
convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores
del mandante; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones
o condonaciones; doce) Someter a compromiso, nombrar, solicitar o
concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o
concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables
componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar
o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores depositarios,
peritos tasadores, interventores y otros, fijarles facultades, deberes,
remuneraciones, plazos y otras modalidades y condiciones,
removerlos o solicitar su remoción; reclamar implicancias, recusar;
solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de
tribunales extranjeros; impetrar medidas prejudiciales o
precautorias; solicitar embargos y señalar bienes al efecto,
interponer recursos judiciales, solicitar declaraciones de quiebra y
adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores; aprobar o
rechazar convenios, proponer modificaciones a los mismos;

1 representar al mandante en todos los juicios y gestiones judiciales
2 en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal
3 ordinario, especial, o de cualquiera naturaleza o arbitral; así
4 intervenga la mandante como demandante, demandada o tercero, de
5 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones
6 ordinarias, ejecutivas, especiales, etcétera, solicitar todas las
7 declaratorias que estime conveniente o necesarias; en el orden
8 judicial podrán representar a la Sociedad con amplias facultades
9 en especial, desistirse en primera instancia de la acción deducida,
10 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos
11 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
12 arbitradores, prorrogar jurisdicción, proponer y aprobar convenios,
13 aceptar y percibir. Con todo, los mandatarios no podrán ser
14 emplazados por la Sociedad en gestión judicial o administrativa
15 alguna sin previa notificación a ésta por intermedio de su o sus
16 legítimos representantes. trece) Los mandatarios deberán informar
17 al Directorio, en su sesión más próxima, de los contratos que
18 celebren en virtud de las facultades que se refieren en las letras
19 anteriores. Con todo, se deja constancia que, sin perjuicio de lo
20 expuesto precedentemente, cualquier operación, acto, negociación de
21 contrato, etcétera, que implique la adquisición o enajenación de
22 activos de la Sociedad que excedan de cincuenta mil dólares de los
23 Estados Unidos de América, requerirá del voto conforme de la
24 unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, de
25 acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo de los estatutos de la
26 Sociedad. Asimismo, sin perjuicio de expuesto precedentemente, los
27 mandatarios Clase A requerirán del acuerdo previo del Directorio
28 para ejecutar o celebrar los siguientes actos o contratos: uno)
29 Constituir a la Sociedad en fiadora solidaria; dos) Otorgar avales;
30 tres) Constituir hipotecas u otros gravámenes sobre bienes raíces;





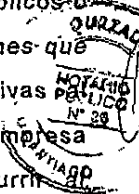
cuatro) Adquirir o enajenar cualquier título de bienes raíces.

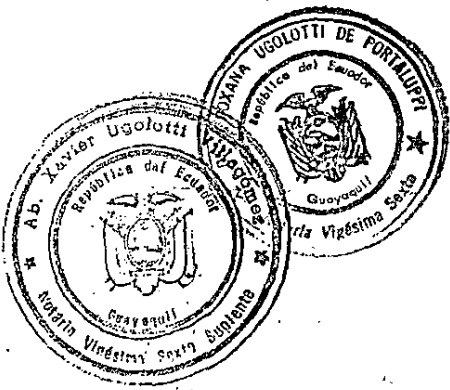
SEGUNDO: Conferir poder a los mandatarios Clase B para que, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: uno) Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; dos) Celebrar contratos para la explotación comercial de las naves y de prestación de servicios, desahuciarlos y celebrar finiquitos; tres) Representar a la Sociedad ante los sindicatos, autoridades del trabajo, tribunales de justicia, Servicio de Impuestos Internos, instituciones de previsión y salud, aduanas y, en general, ante toda clase de autoridades administrativas, pudiendo al efecto presentar toda suerte de solicitudes y realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean o se estimen necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones; cuatro) Representar a la Sociedad en todas las operaciones que se realicen en las distintas instituciones bancarias, sean estatales o privadas, y que digan relación con contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la Compañía; girar, cobrar, depositar, ceder, cancelar, descontar, revalidar, protestar y prorrogar cheques nominativos o a la orden; girar en avance o sobre dineros existentes en los bancos particulares, Banco del Estado o instituciones financieras; depositar y retirar valores en custodia, y retirar talonarios de cheques. Los mandatarios, sin embargo, no podrán contratar mutuos o créditos de ninguna especie, ni constituir garantías, sean reales o personales, avales, fianzas u otros, ni ejercer otras facultades o celebrar otros contratos que los antes nombrados, salvo autorización expresa y por escrito del Directorio de la Sociedad. Los mandatarios tampoco

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

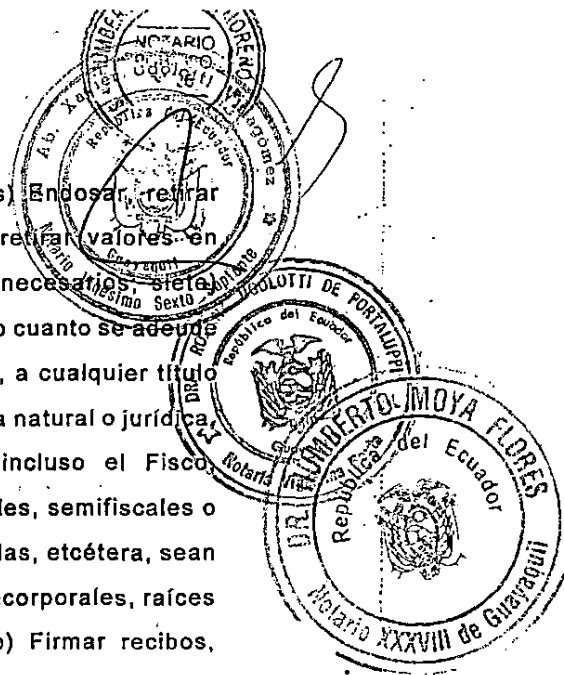
1) podrán constituirse ellos en avales o fiadores garantes a cualquier
2) título de las obligaciones de la Compañía ni de terceros; cinco)
3) Retirar de las oficinas de Correos, telégrafos, aduanas, empresas
4) de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de documentos
5) y correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas,
6) encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o
7) consignadas a la Sociedad; seis) Firmar declaraciones de
8) exportación y/o importación; siete) Representar a la Sociedad con
9) las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
10) estando facultados para desistirse en primera instancia de la acción
11) deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y
12) los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
13) facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las
14) gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar
15) convenios, aceptar avenimientos y percibir; ocho) Suscribir, otorgar,
16) firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o
17) privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
18) estimen necesarias o convenientes, en especial, relativas a
19) agenciamiento y servicio que la Sociedad preste a la empresa
20) naviera CMA CGM; nueve) Nombrar, solicitar o concurrir al
21) nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos,
22) tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes,
23) remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su
24) remoción; diez) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres
25) comerciales, modelos industriales y patentar inventos; once)
26) Celebrar contratos de trabajos, colectivos o individuales, contratar y
27) despedir trabajadores, incluso personal embarcado o gente de mar;
28) celebrar contratos de provisión de puestos de trabajos, contratar
29) servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más
30) amplias facultades que se precisan al efecto; doce) En general,

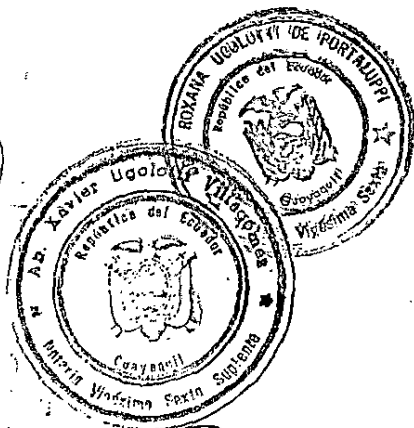




1 ejercer las facultades ordinarias que le corresponden al Gerente de
2 acuerdo a los estatutos de la Sociedad y como factor de comercio,
3 pudiendo retirar correspondencia certificada, giros y encomiendas
4 postales, desaduanar mercaderías, firmar pólizas, presentar
5 solicitudes, informes y demás documentos relacionados con las
6 aduanas y autoridades marítimas y portuarias, Banco Central del
7 Chile, Servicio de Tesorerías y autoridades sanitarias y
8 agropecuarias, pudiendo para estos efectos comprometer la
9 responsabilidad de la Sociedad. El Directorio acordó, además,
10 otorgar poder a los mandatarios Clase B para que actuando
11 conjuntamente con uno cualesquiera de los mandatarios Clase A
12 puedan representar a la Sociedad en negocios u operaciones por
13 montos que no excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos
14 de América o su equivalente en moneda nacional u otras monedas,
15 con las siguientes facultades: uno) Pagar en efectivo, por dación en
16 pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera,
17 todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general,
18 extinguir obligaciones, ya sea por novación, rendición,
19 compensación, etcétera dos) Dar y tomar en arrendamiento,
20 administración o concesión toda clase de bienes corporales e
21 incorporales, raíces o muebles; tres) Celebrar contratos de
22 transacción, aún respecto de cosas no disputadas; cuatro) Celebrar
23 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
24 estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y
25 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros,
26 etcétera; cinco) Celebrar y ejecutar contratos de confección de obra
27 material, de cambio, de correduría, de representación, de agencia,
28 de avlo, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos,
29 facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de
30 operaciones de importación o exportación; representar ante las

1 Aduanas y demás servicios y autoridades; seis) Endosar, retirar
2 documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en
3 custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios; siete) Retirar
4 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude
5 a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título
6 que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica,
7 de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco,
8 instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o
9 de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean
10 en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces
11 o muebles, valores mobiliarios, etcétera; ocho) Firmar recibos,
12 finiquitos y cancelaciones. **TERCERO:** Conferir poder a los
13 mandatarios Clase C para que: uno) actuando indistintamente uno
14 cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los
15 mandatarios Clase A representen a la Sociedad en negocios
16 operaciones por montos que no excedan de cincuenta mil dólares de
17 los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda
18 nacional o en otras monedas o dos) actuando indistintamente uno
19 cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los
20 mandatarios Clase B representen a la Sociedad en negocios u
21 operaciones por montos que no excedan de veinte mil dólares de los
22 Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o
23 en otras monedas. Los mandatarios Clase C, actuando de la manera
24 y dentro de los límites señalados precedentemente, representarán a
25 la Sociedad en todas las operaciones que se realicen en las
26 distintas instituciones bancarias, sean estatales o privadas, y que
27 digan relación con girar cheques y/o autorizar cargos sobre las
28 cuentas corrientes bancarias que la Sociedad mantenga o abra en
29 el futuro, de depósito, contratar cuentas especiales, reconocer y
30 rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de





cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques y efectos de
comercio para depositar en cuentas corrientes de la Compañía;
girar, cobrar, depositar, ceder, cancelar, descontar, revalidar,
protestar y prorrogar cheques nominativos o a la orden; girar en
avance o sobre dineros existentes en los bancos particulares, Banco
del Estado o instituciones financieras; depositar y retirar valores en
custodia, y retirar talonarios de cheques. Los mandatarios no
podrán contratar mutuos o créditos de ninguna especie, ni constituir
garantías, sean reales o personales, avales, fianzas u otros ni
ejercer otras facultades o celebrar otros contratos que los antes
nombrados, salvo autorización expresa y por escrita del Directorio
de la Compañía. Los mandatarios tampoco podrán constituirse ellos
en avales o fiadores garantes a cualquier título de las obligaciones
de la Compañía ni de terceros. ACLARACIONES: uno) Se deja
expresa constancia que las limitaciones de cien mil, cincuenta mil y
veinte mil dólares de los Estados Unidos de América o su
equivalente en moneda nacional u otras monedas, que se expresa
en estos poderes, se refieren única y exclusivamente al monto de
cada acto, negociación o documento, letra, pagaré, etcétera, y en
forma alguna a la suma de éstos, dentro de un periodo determinado;
dos) Se deja constancia que los mandatarios referidos en estos
poderes deberán atenerse a las instrucciones impartidas por el
Directorio de la Sociedad, cuestión que sólo afectará las relaciones
entre mandante y mandatario y no será necesario acreditarlo ante
terceros; tres) Se deja constancia que las limitaciones de valores en
diversas operaciones o negocios indicados en los poderes de que
se encuentran investidos los mandatarios, apoderados o
representantes legales de CMA CGM Chile S.A. en los párrafos
precedentes, no se aplicarán a aquellos montos o valores
correspondientes a negocios u operaciones de comercio exterior



1 que realicen dichos mandatarios por conceptos de remesas de flates
2 o dividendos en beneficio exclusivo de la empresa suviera
3 extranjera CMA CGM o sus sociedades extranjeras filiales. VII.-

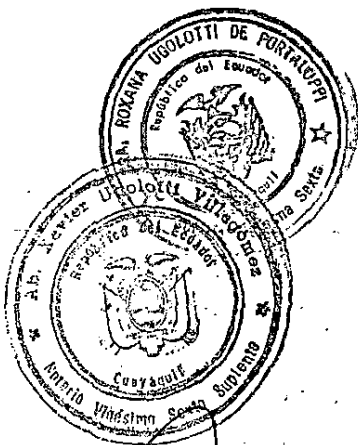
4 **DESIGNACION DE LOS MANDATARIOS DE CADA UNA DE LAS**

5 **CLASES A, B Y C:** El Directorio acordó, por unanimidad, designar
6 mandatarios de cada una de las clases A, B y C, a las personas que
7 se indican: uno) Mandatarios Clase A: Señores Rodolphe Saade,
8 Arnaud de Pere, Peter Backer, Philippe Berard y Peter Herbert
9 Burger. dos) Mandatarios Clase B: Señor Ricardo Octavio Riesco
10 Fuenzalida. tres) Mandatarios Clase C: Señores Edgardo Mackay
11 Schiodtz y Gerald Smith Tapia. VIII.- **DESIGNACION DE**

12 **REPRESENTANTE:** En cumplimiento de lo establecido por el
13 artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el
14 Directorio, por unanimidad de sus integrantes, acordó designar
15 como representante de la Sociedad a don Philippe Berard, para que
16 en ausencia del Gerente General pueda representar válidamente a
17 la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. IX.-

18 **DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL PARA PROCEDER A**
19 **LA ADQUISICION DEL TOTAL DE LAS ACCIONES DE CMA-CGM**

20 **ECUADOR S.A.:** Expuso el Presidente señor Philippe Berard la
21 conveniencia que la Sociedad adquiriera el total de las acciones de
22 CMA-CGM-Ecuador S.A., pasando, en consecuencia, la primera a
23 ser matriz de la segunda, que pasaría a ser la filial. El Presidente
24 agregó que, de acuerdo a la ley ecuatoriana, se hacía necesario que
25 CMA CGM Chile S.A. designara un representante legal en ese país
26 para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto de la
27 Ley de Compañías de la República de Ecuador, efectuara, en
28 nombre y representación de la matriz, la correspondiente
29 adquisición y transferencia de las acciones de CMA-CGM Ecuador
30 S.A. En consecuencia, agregó el señor Presidente que para este



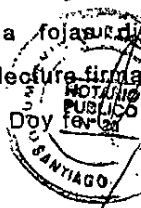
efecto correspondía designar al representante legal de la Sociedad en Ecuador, facultándolo para concurrir a la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas de CMA-CGM Ecuador S.A., adoptar las decisiones que resulten necesarias para la adquisición y transferencia del total de las acciones de CMA-CGM Ecuador S.A. y efectuar las correspondientes inscripciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la filial. Después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por unanimidad, lo siguiente: uno) Concurrir a la adquisición y transferencia del total de las acciones de la sociedad anónima cerrada CMA-CGM Ecuador S.A. dos) Facultar al Gerente de la Sociedad, señor Ricardo Octavio Riesco Fuenzalida, para otorgar, en su representación, un poder ante el Consúl de la República del Ecuador en Santiago de Chile, en favor de don Heinz Carlos Moeller Gómez, para que éste, en representación de la Sociedad, cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo sexto de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, efectúe un aumento de capital de la filial a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, modifique los estatutos de CMA-CGM Ecuador S.A. y designe como administradores de la filial a los señores Heinz Carlos Moeller Gómez, en calidad de Presidente; Roberto Gómez-Lince, en calidad de Vicepresidente; Anny Barrett, en calidad de Gerente; y Fanny Mancilla de Carriel, en calidad de Contralora. X.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y EJECUCION DESDE LUEGO: Igualmente, se acordó llevar a efecto estos acuerdos desde luego, sin esperar la aprobación del acta en una próxima reunión y facultar a los abogados doña Verónica Bravo Collao y Leslie Tomasello Weitz, para que, actuando conjunta o separadamente en forma indistinta, reduzcan a escritura pública el acta de la presente reunión y al portador para requerir las anotaciones, subinscripciones e

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 inscripciones conservatorias que procedan. Se levanta la sesión a
2 las doce horas. Firmado: Philippe Berard, Peter Herbert Burger,
3 Olav Andrés Núñez Sorensen, Gerald Smith Tapia, Luis Ricardo
4 González Villarroel, Gloria Elisa Krasanec Lanza y Andrés Klenner
5 Soto." Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que
6 rola de fojas uno a fojas diecisiete, ambas inclusive. En
7 comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente
8 instrumento. Di copia. Doy fe.
9
10
11
12
13
14
15
16



CONFORME AL ART. 413 DEL COT.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ABOGADO
REDACTOR ES DON XAVIER UGOLOTTI VILLALÓN

17 LESLIE GUSTAVO TOMASELLO WEITZ

8.434.835-K



21 VERONICA PAZ BRAVO COLLAO

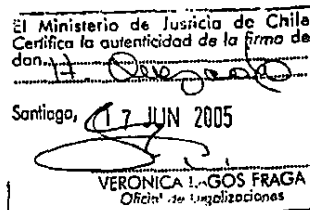
7.011.401-K

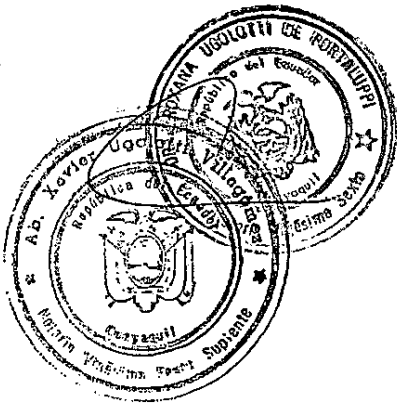


22 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
23 ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
24 SANTIAGO,

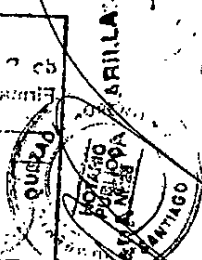


30 REPERTORIO NUMERO: 4109-2005





Ministerio de Relaciones Exteriores
de Chile
Firma
C. de Chile
S. de Chile
S. de Chile



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTIAGO - CHILE**

AUTENTICACIÓN Nº 630/05

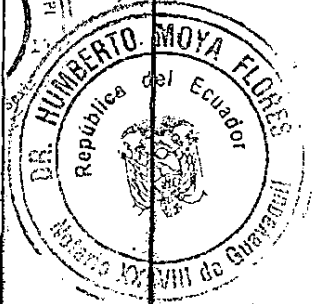
Presentado para autenticar la firma que
antecede, el suscrito certifica que es auten-
tica siendo la que usa el señor M. GORDIGIANIS
en todas sus actuaciones:

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS US\$ 80=

SANTIAGO, 17 JUNIO - 2005





HQM

NOTARIO
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

HUERFANOS

835 - 2º PISO

SANTIAGO

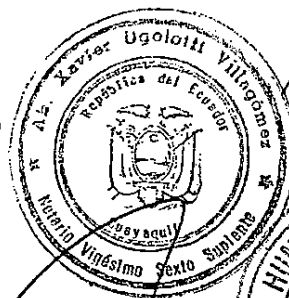
FONO: 6384359

FAX: 6331068

IMPRESOS S.A. 773100



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



D I L I G E N C I A: En cumplimiento a lo que dispone el Numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición del señor abogado **OSCAR MANRIQUE GÓMEZ**, en catorce fojas útiles incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo el Acta de Directorio de la Compañía CMA CGM CHILE, en virtud de la cual se autoriza al otorgamiento de un Poder General a favor del señor Abogado Heinz Moeller Gómez.

Guayaquil, Junio 24 del 2005.-

AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGÓMEZ
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, en catorce fojas útiles, rubricadas por mi el Notario Suplente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.-

Ab. Xavier Ugoletti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANION GUAYAQUIL

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA PUBLICA XXVI

DIRECCIÓN:

LOS RIOS No. 600 Y QUISQUIS
TELÉFONOS: 2396504 - 2396512 - 2396515

Email: rportalu@on.net.ec



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

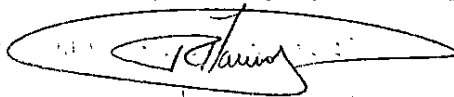


D I L I G E N C I A: En cumplimiento a lo que dispone el Numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición del señor abogado **OSCAR MANRIQUE GÓMEZ**, en veinte fojas útiles incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo: **EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CMA CGM CHILE S.A. A FAVOR DEL SR. ABOGADO HEINZ MOELLER Y EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA CMA CGM CHILE EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO HEINZ MOELLER GÓMEZ.**

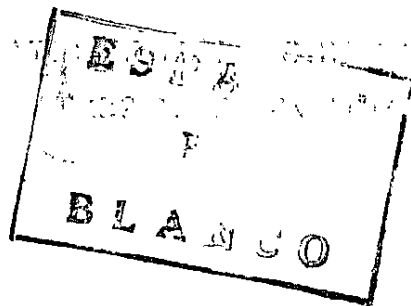
Guayaquil, Junio 27 del 2005.-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA**, en veinte fojas útiles,
rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar
y fecha de su protocolización.-



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1.- CERTIFICO: Que en la presente fecha, queda inscrita la Protocolización, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía CMA CGM CHILE S.A., a favor de HEINZ CARLOS MOELLER GOMEZ, de fojas 63.818 a 63.849, número 12.268 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.962 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Protocolización.- 3.-Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 333 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, uno de Julio del dos mil cinco.-

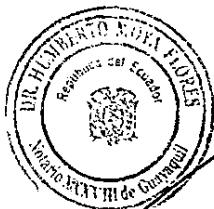
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 173523
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:



de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 364
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de.....22.....fojas es igual al documento
que se me exhibe.- Guayaquil



31 MAR 2015

DR. Humberto Noya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil